

**VISTOS:**

El Memorando N° D000977-2025-MIDIS/WM-UTLRT de la Unidad Territorial Loreto, el Memorando N° D001037-2025-MIDIS/WM-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000443-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS señala que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del Programa;

Que, con la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, para la prestación del servicio alimentario;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2013-MIDIS/PNAEQW se reconoce la constitución del Comité de Compra Loreto 4 de la Unidad Territorial Loreto; y, por ende, su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención del servicio alimentario a las/los usuarios/os del Programa, así como la conformación de sus integrantes;

Que, desde la constitución del Comité de Compra Loreto 4 se han efectuado sucesivas modificaciones en su conformación, siendo la última aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000231-2024-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 12 de marzo de 2024, que dispuso la modificación del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias;



Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000692-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Procedimiento para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra” Versión N° 01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 029-2024-MIDIS/PNAEQW, que establece disposiciones para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2025 a los usuarios del PNAEQW (hoy PNAECWM) – Modalidad Raciones 2025;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW (hoy PNAECWM) – Modalidad Productos 2025;

Que, mediante el Memorando N° D000977-2025-MIDIS/WM-UTLRT, sustentado en el Informe N° D000081-2025-MIDIS/WM-UTLRT-JPI, la Unidad Territorial Loreto solicita el reconocimiento de dos (2) nuevos integrantes en el Comité de Compra Loreto 4, y sustenta lo siguiente:

- Mediante el Oficio N° 009-2025-D-I.E.I.C.J. N° 160 “M.P.A”-CC de fecha 27 de marzo de 2025, la señora Socorro del Pilar Huayambe Pinedo, Directora de la Institución Educativa Inicial Cuna Jardín N° 160 “Mi Primer Aprendizaje”, remite la documentación de la señora **GRATELITA SALATE PIZANGO**, designada por la Institución Educativa, para que se le reconozca como representante de las madres y padres de familia del nivel inicial en el Comité de Compra Loreto 4. Esta designación sería en reemplazo de la señora Jeydy Marcia Peña Ríos, designada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000231-2024-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 12 de marzo de 2024.
- Con el Oficio N° 0159-2025-IPRESS I-4- CABALLO COCHA-GRSL/30.10.01 de fecha 28 de marzo del 2025, el señor Christian Moisés Arteaga García, Gerente de la Red de Salud Mariscal Ramón Castilla – “Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPRESS 1-4, Centro de Salud Caballo Cocha”, remite la documentación de la señora **YTA MEDINA LAVI**, para que se le reconozca como su representante en el Comité de Compra Loreto 4. Esta designación sería en reemplazo del señor Marcial Mayer García Llerena, designado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000449-2023-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 17 de agosto de 2023.
- A través del Oficio N° 068-2025-DGIN-PREFE-LORE de fecha 1 de abril de 2025, la señora Sandra del Rocío Chumpitaz Santillán, Prefecta de la Región Loreto, comunica la designación de la señora Leticia Raquel Panduro Cruz en el cargo de Subprefecta de la Provincia Mariscal Ramón Castilla; sin embargo, de la revisión realizada se verifica que la citada no cumple con los requisitos y se encuentra impedida para integrar un Comité de Compra.

Que, a través del Memorando N° D001037-2025-MIDIS/WM-UOP de fecha 30 de abril de 2025, la Unidad de Organización de las Prestaciones valida la información remitida por la Unidad Territorial Loreto, y concluye que la solicitud es procedente, dado que cuenta con los sustentos respectivos;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000443-2025-MIDIS/WM-UAJ, opina que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se modifique la conformación del Comité de Compra Loreto 4, la misma





que ha sido validada por la Unidad Territorial Loreto y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° D000058-2025-MIDIS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- MODIFICAR** el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Loreto 4, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 2.** *El Comité de Compra Loreto 4 está integrado por:*

- Sra. **CHABELI MARINEY MURAYARI LOPEZ**, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 60080 “Carlos Patricio Olortegui Sáenz”;
- Sra. **GRATELITA SALATE PIZANGO**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 160 “Mi Primer Aprendizaje”;
- Sr. **LORENZO MEJIA PEREZ**, representante de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla;
- Sra. **YTA MEDINA LAVI**, representante de la Red de Salud Mariscal Ramón Castilla - “Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPRESS 1-4, Centro de Salud Caballo Cocha.”

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Loreto y esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Loreto 4 a través de medios electrónicos, remitiéndose una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna ([www.gob.pe/wasimikuna](http://www.gob.pe/wasimikuna)).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

NADYA VILLAVICENCIO CALLO  
Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

